



EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA GRANPIR S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA DE DURAN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **GRANPIR S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 15 de febrero de 2001, aprobada mediante Resolución No. 0002853 el 20 de marzo de 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 30 de marzo del mismo año.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **GRANPIR S.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Durán, aumento de capital y reforma del estatuto, otorgada el 4 de marzo de 2002, ante el Notario Primero del cantón Guayaquil. Ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02-G-DIC- 0009193 de - 2 DIC 2002
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Paúl Alfredo Florencia Gordillo, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02-G-DIC- 0009193 de - 2 DIC 2002 aprobó el cambio de domicilio de la compañía **GRANPIR S.A.**, de la ciudad de Guayaquil, a la de Durán, el capital autorizado en **CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el aumento de capital por **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **GRANPIR S.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Durán, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTICULO CUARTO:** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Durán, República del Ecuador" "**ARTICULO SEXTO:** El capital suscrito de la compañía es de **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,.... El capital autorizado es de **CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**,..."

MBVVAP
CMdel.-

Guayaquil,

- 2 DIC. 2002

Ab. Jorge Plaza Arosemena
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**